

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 291/15**

**Sucre, 12 de Agosto de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que por registro CM-1718/2015, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, del H. Concejo Municipal de Sucre, memorial de denuncia de fecha, 07 de Julio de 2015, suscrita por propietarios del Condominio Privado Bella Vista señores: Ana Hortensia Revilla Osorio, Roneth Terrazas Alarcón y otros. Así también ingresa con registro CM- 1869/2015, nota de fecha 22 de julio de 2015 suscrita por el Sr. Jean Stumvoll Dahse. Para su análisis e informe.

Que, los señores: Ana Hortensia Revilla Osorio, Roneth Terrazas Alarcón, Ismael Osvaldo Soriano Melgares, Lisbeth Márquez de Loza-Ramiro Loza, Oswaldo Fong Roca, Marisol R. Landívar de Fong, Max Iván Mita y Mayra Daza propietarios del Condominio Privado "Bella Vista", a través de su memorial denuncian Fraudulento Tramite de regularización de derecho propietario e ilegal extensión de formulario de Línea Municipal en el marco de la Ley Nº 247, DS. 1314 de 02 de agosto de 2012 y Ordenanza Nº 133/12 y autorización de construcción a favor del señor Jean Paul Stumvoll Auza a través del trámite Nº 101/2014, sobre un supuesto área de uso común, donde no se habrían tomado en cuenta los informes técnicos que declararían su improcedencia, se habría incurrido en supuesto ocultamiento malicioso de documentos correspondientes al trámite Nº 101/2014, y una serie de irregularidades; por lo que solicitan la paralización de obras, nulidad del trámite Nº 101/2014 y remisión de antecedentes al Ministerio Público.

Que, cursa en fotocopias simples documentos adjuntos al memorial de denuncia por los interesados que se detallan de la siguiente manera:

- Nota de fecha 21 de mayo del 2014, suscrita por los Sres. Ing. Iván Mita, Dra. Mary Sol R. Landívar de Fong y otros. de fojas 92 a fojas 91.
- Nota de fecha 01 de Diciembre del 2014, suscrita por los Sres. Ing. Max Iván Mita Dr. Oswaldo Fong Roca y otros. Solicitan copia de respuesta a la nota de fecha 21 de mayo del 2014 al Sr. Jefe del Departamento de DAUR. A fojas 89.
- Nota CITE DRAT Nº 300/2014 de fecha 03 de junio del 2014, la Arq. Gioconda Barrios Técnico D.A.U.R. y con el visto bueno del Arq. Jaime Daza JEFE D.A.U.R. del G.A.M.S, hacen conocer a los Sres. Iván Mita, Ismael Soriano y otros vecinos del condominio cerrado, que los funcionarios del GAMS se encuentran realizando levantamientos Topográficos al interior del condominio para verificar las áreas comunes aprobadas en el plano P-02 de 1983, a solicitud del Sr. Juan Stumvoll hecho que no implicaría una perturbación a su posesión ni afectación a su derecho propietario y que más al contrario harían conocer los resultados para que oportunamente se tomen las acciones técnicas y/o legales que correspondan.(a fojas 88)
- Memorial de fecha 01 de diciembre del 2014 de los Sres. Oswaldo Fong Roca, Lic. Gonzalo Arce y otros vecinos del Condominio Cerrado "Bella Vista" ubicado en la zona Huairapata, final Calle La Paz, por la que solicitan al Sr. Jefe de Catastro Lic. Carlos Escalante interrupción inmediata de trámite Nº 101/14 a nombre de Juan Stumvoll D. sobre un área común de dicho condominio. Sic... ()... (de fojas 87 al 86 vuelta).
- Por nota CITE D.R.A.T. Nº 779/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014 el Arq. Erlan Gonzales Aparicio Director de Regulación y Administración Territorial del G.A.M.S, remite Informe técnico

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



elaborado por Asesoría Jurídica con registro 58/2014 en respuesta a solicitud. A fojas 85.

- El Informe Legal N° 58/14 de fecha 09 de diciembre del 2014, elaborado por el Lic. Gonzalo Daniel Pérez Avalos ASESOR LEGAL D.R.A.T. GAMS al Arq. Erlan Gonzales Aparicio DIRECTOR D.R.A.T. del G.A.M.S. referente a la solicitud de suspensión del Trámite de la familia Stumvoll, en su parte 2.BASE LEGAL señala textual: *"La documentación solicitada por los vecinos tiene carácter privado, además no han acreditado derecho propietario o interés legítimo para que se pueda atender su solicitud de paralización de todo trámite de la familia Stumvoll, en ese sentido, para que se pueda dar curso a las solicitudes referidas se debe presentar un requerimiento Fiscal u Orden Judicial, o acreditar conflicto de derecho propietario sobre el terreno en cuestión"*. y concluye señalando que dicha solicitud no es atendible por lo argumentos arriba expuestos. Cursa a fojas 84.
- Por memorial de fecha 04 de diciembre del 2014 los señores Oswaldo Fong Roca, Lic. Ana Rosa Ortiz de Soriano y Otros vecinos del Condominio Cerrado "Bella Vista" ponen a conocimiento de graves irregularidades en el trámite 101/14 a favor del señor Jean Paul Stumvoll Auza en dicho condominio y solicitan suspensión inmediata del mismo y otras peticiones a la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial Arq. Mireya Lobaton Ayaviri. (de fojas 83 a fojas 82 vuelta).
- Nota CITE OF. S.M.P.O.T.- 070/15 de fecha 27 de enero de 2015, el Abog. Luis Jaime Camacho Flores ASESOR LEGAL S.M.P.O.T y con el visto bueno de la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri SECRETARIA MUNICIPAL PLAN. Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que en respuesta a la solicitud de la Dra. Marisol Landívar de Fong., refieren textual: *"Revisados los archivos de Mapoteca dependiente de Dirección de Regularización y Administración Territorial, se ha verificado que existe Línea Municipal Aprobada de 20 de octubre de 2014, con una superficie de 85 m2 según títulos y 83,96 m2. según levantamiento, ubicado en la zona de Huayrata, de propiedad del Sr. Jean Paul Stumvoll Auza, lote de terreno adquirido a Título de venta mediante Testimonio de Transferencia N° 366/2005, otorgado ante Notario de Fe Pública Abog. Emilda Lopez Romero, expediente que se encuentra registrado en Mapoteca con el N° 101/14 Ley 247"*. A fojas 81.
- Por nota de fecha 02 de mayo del 2015, el Sr. Jean Paul Stumvoll Auza solicita retiro de caseta, requerimiento de llaves de ingreso y notifica el inicio de obras a los co-propietarios de la urbanización Bella Vista. A fojas 80 y vuelta.
- Por nota de fecha 06 de mayo del 2015 los Sres. Max Iván Mita, Marisol R. Landívar de Fong y otros responden al Sr. Stumvoll mediante la Dra. Mirian L. Rojas Prada – Notaria de Fe Pública de Primera Clase N° 21. De fojas 79 a fojas 78.
- Memorial de fecha 13 de abril del 2014. Los Sres. Oswaldo Fong Roca y otros ponen a conocimiento y solicitan inhibitoria al Ing. Juan Emilio Alvis Torres Director del departamento de la A.B.T. Chuquisaca. A fojas 77 vuelta.
- Cursa nota de fecha 24 de abril del 2015, suscrita por Sres. Dr. Ismael Soriano Melgares, Mary Sol R. Landívar de Fong y otros presentan nota al Dr. Marcelo Soliz Valencia DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, denunciando una serie de irregularidades. ( de fojas 76 a fojas 71)
- Nota de fecha 24 de Abril de 2015, suscrita por los señores Ismael Soriano Melgares, Mary Sol R. Landívar de Fong y otros remiten copia de la denuncia a efectos de su seguimiento. A la Dra. Lenny Valdivia Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. A fojas 70 a 69.
- Nota de fecha 11 de junio del 2015, suscrita por los Sres. Ismael Soriano Melgares, Mary Sol R. Landívar de Fong y otros, a través de la cual ponen a conocimiento de la Lic. Roxana Sarmiento – Gerente Comercial de ELAPAS, que los señores Stumvoll hubieran procedido a tomar la red de agua

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

81



de la propiedad privada Condominio Bella vista, por la que solicitan el retiro inmediato de dichas acometidas de la propiedad privada.(de fojas 68 a fojas 67).

- Nota de fecha 02 de julio del 2015 suscrita por los Sres. Ismael Soriano Melgares dirigido a la Lic. Roxana Sarmiento – Gerente de ELAPAS. A fojas 66 a fojas 64.
- Memorial de denuncia de fecha 16 de marzo del 2015, presentada a la fiscalía departamental de Chuquisaca contra personas no identificadas por el presunto delito de estelionato previsto y sancionado por el art. 337 del código penal. De fojas 63 a foja 62 vuelta.
- Memorial de fecha 08 de abril del 2015 suscrito por los Sres. Roneth Terrazas Alarcón y otros, por la que solicitan al señor FISCAL DE MATERIA ÁREA PATRIMONIALES Abog. M. Rolando Guzmán conminatoria a autoridades que se indican. A fojas 61 vuelta.
- Cursa conminatoria de fecha 16 de abril de 2015, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, emitida por el Señor Fiscal de Materia Lorena Melean Coronado. A fojas 60.
- Informe Técnico N° 101/14 de fecha 20 de febrero del 2014, elaborado por el Ing. Raúl Ontiveros Salazar ING. DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA REGULARIZACIÓN URBANA Y RURAL DEL G.A.M.S. Y visto bueno del Arq. Jaime Daza Ramos JEFE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL DEL G.A.M.S., que en su parte conclusiva refiere textual: *"El predio es de uso común según el Informe de Mapoteca, Riesgo para cualquier Edificación, el Gobierno Municipal no puede otorgar Línea Municipal, cuando hay algún riesgo para la vida de las personas. Por lo tanto paso a Asesoría Legal el tramite 101/2014."*
- Informe Técnico N° 390/14 de fecha 30 de Julio del 2014, en su parte conclusiva refiere textual: "por tanto y de acuerdo a la verificación del predio según el análisis técnico, y los informes ya mencionados anteriormente el predio es de **Uso Común** según la Ley 247 **no procede su aprobación**, además existe riesgo para cualquier Edificación, por la pendiente pronunciada. No se está negando el derecho propietario, del solicitante, pero no guarda relación con el producto urbano del sector. El Gobierno Municipal no puede otorgar Línea Municipal, por ser **Uso Común**. Por lo tanto el trámite **no procede con la aprobación tramite** N° 101/2014...sic (). A fojas 58 vuelta.
- Nota de fecha 20 de abril del 2015 Departamento de Administración Urbana y Rural.- D.R.A.T. n° 135/2015 respuesta a requerimiento del caso fis1501393. a fojas 57.
- Documento privado de deslinde voluntario de colindancias y de no existencia de sobre posición firmado entre los Sres. Oswaldo Fong Roca y Otros de fecha 26 de diciembre del 2014, mas reconocimiento de firmas. De fojas 56 a fojas 52.
- Documento transaccional de fecha 19 de septiembre de 1985, suscrito entre el señor Jorge Garret Garrón por una parte y por otra los esposos señores Juan Stumvoll D. y Carmen A de Stumvoll. De fojas 51 a fojas 49.
- Testimonio N° 376/2005, de transferencia a título de venta de un inmueble, sito en zona de Huayrata, Urbanización Bella Vista, de esta ciudad de Sucre, con una superficie de 85 m2, mas folio Real con matricula N°1.01.1.99.0035092 . De fojas 46 a fojas 42.
- Informe Técnico N° 18 de fecha 19 de Febrero del 2015, de Administración Ambiental del G.A.M.S. por la que se viabiliza el corte del árbol a solicitud del Sr. Jean Paul Stumvoll Auza. De fojas 41 a fojas 40.
- Resolución Administrativa-ABT de fecha 17 de abril del 2015. A fojas 38



- Cursa fotografías de fojas 36 a fojas 28.
- Informe Técnico Final –caso Stumvoll de fecha 08 de octubre del 2014, elaborado por la Arq. Gioconda Barrios G. Profesional Técnico- Área de Trámites –D.A.U.R. que en la parte de sus conclusiones refiere textual: *“El lote objeto del análisis cuenta en la actualidad con derecho propietario privado a favor del Sr. Jean Paul A Stumvoll, respaldado por el Folio Real y antecedentes de Derecho Propietario, sin embargo, este espacio de 85.00 m2 presenta una contradicción técnica en el plano del año 1984 en cuanto la asignación de uso de suelo y cuantificación de superficies, es decir, que no responde a la superficie de áreas comunes en la relación de cuantificación de superficies pese que se grafica como tal...sic()...finalmente refiere textual: **en consecuencia, se recomienda la regulación del caso, a través de su prosecución como trámite regular en el marco de la Ley 247, en virtud a que el espacio identificado, objeto del presente informe, NO es parte de las áreas comunes transferidas al municipio (como áreas públicas) y tampoco es parte del condominio (como áreas privadas o de uso de copropiedad), por lo tanto, este espacio ha sido reconocido por el propietario inicial como área privada.** De fojas 27 a fojas 23.*
- Cursa fotografías de fojas 22 a fojas 17.
- Resolución Técnica Administrativa de corrección de datos DIF. TEC. N° 410/2014 de fecha 16 de octubre del 2014, de la SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, que aprueba la línea municipal F-01 N° 0123178 con una superficie de 83,96 m2 a favor del señor Jean Paul Stumvoll Auza. De fojas 16 a fojas 15.
- Cursa Acta de Declaración Notarial ante la Notaria Pública de la Abog. Emilda López Romero de fecha 21 de octubre del 2013 que realiza el Sr. Jean Paul Stumvoll Auza. A fojas 13 vuelta.
- Cursa también formulario de datos generales del inmueble, certificaciones de pago de inmueble, Línea Municipal F-01, con N° 0123178 a nombre del señor Jean Stumvoll Auza de fecha 20 de octubre del 2014. De fojas 12 a fojas 7.
- Licencia de construcción y verificación de normas F -03 con N° 011988. De fojas 6 a fojas 4.
- memorándum de fecha 18 de junio del 2015, señor Oswaldo Fong Roca, al haber hecho caso omiso a la notificación N° 12167. A fojas 3.
- Informe N° 451/15 de fecha 22 de junio del 2015, realizado por la Arq. Marilyn Rivera C. Asistente de Mapoteca. De fojas 2 a fojas 1.

Que, con registro CM-1869/2015, ingresa NOTA al H. Concejo Municipal de Sucre y posteriormente a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial en fecha 28 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Juan Stumvoll Dahse con C.I 1034198-Ch., por la que hace conocer respecto a la “Urbanización Bella Vista”: En fecha 15 de junio del presente año, señala haber presentado denuncia a Dirección de Administración Territorial con registro # 1661, referida a trabajos y ejecución en vía pública sin autorización alguna, ordenadas y dirigidas por vecinos de la citada urbanización. Así también refiere textual: *“Control Territorial realizo un informe y ordeno la demolición de las citadas obras, frente a esta situación, los vecinos presentaron justificación argumentando la elaboración de un “Proyecto de embellecimiento” para la vía, siendo este sólo un pretexto para la apropiación y uso privado de espacios de uso público”.* Adjunta fotocopias simples del Informe N° 76/15, fotografías, Informe N° 451/15 Informe D.T.N° 33/15 de DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL G.A.M.S de fecha 22 de mayo de 2015, que en su parte conclusiva refiere textual: *el presente caso no contiene elementos relacionados con hechos o actos de corrupción que comprometan recursos del Estado...sic ()*. También adjunta INFORME INGE N° 02/2015, refiere textual: *el presente caso no contiene elementos relacionados con hechos o actos de corrupción que comprometan recursos del Estado.* De fojas 15 a fojas 1.



Que, la Auditoria Técnica Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de administración y de control se aplicaran en todas las entidades del control público, sin excepción."

Que, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, una vez analizados los antecedentes y en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 482 y la Ley 1178 y ante la existencia de Informes contradictorios, las denuncias interpuestas por vecinos propietarios, con en el fin de esclarecer los actuados institucionales y la legalidad de los mismos, en los aspectos Técnicos, administrativos y jurídicos, el Ejecutivo Municipal deberá realizar AUDITORIA TECNICA ESPECIAL del trámite administrativo de regularización de derecho propietario y extensión de formulario de Línea Municipal y autorización de construcción a favor del señor Jean Paul Stumvoll Auza y de manera íntegra del CONDOMINIO CERRADO BELLA VISTA considerando los planos aprobados y el emplazamiento predial in situ.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

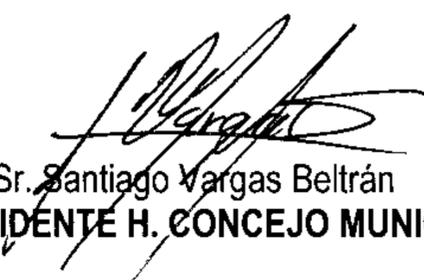
**Artículo 1°.- INSTRUIR AL Ejecutivo Municipal**, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 482 y la Ley 1178 y ante la existencia de Informes contradictorios, las denuncias interpuestas por vecinos propietarios, con en el fin de esclarecer los actuados institucionales y la legalidad de los mismos en los aspectos Técnicos, administrativos y jurídicos, realice AUDITORIA TECNICA ESPECIAL del trámite de regularización de derecho propietario y extensión de formulario de Línea Municipal y autorización de construcción a favor del señor Jean Paul Stumvoll Auza y de manera íntegra del CONDOMINIO CERRADO BELLA VISTA considerando los planos aprobados y el emplazamiento predial in situ. Y en el marco de sus competencias asuma las acciones que corresponda., (se adjuntan antecedentes)

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en el plazo establecido conforme a normativas en actual vigencia.

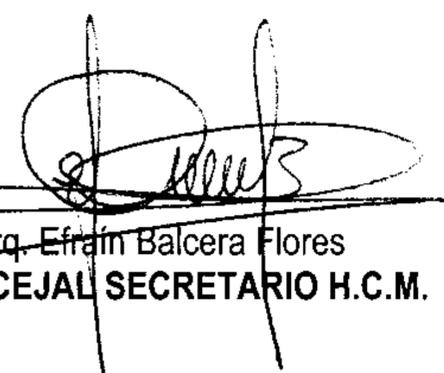


**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.